



Huancayo, veintidós de febrero

Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa N° 00169-2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **GRACE CAMILA GONZALEZ GUTIERREZ**, Secretario Judicial adscrita al Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe N° 00064-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Mediante el Sistema de Gestión Documental – SGD, de fecha 18 de febrero del 2022, se recepcionó el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora donde solicita licencia con goce de haber por salud, por resultado positivo COVID -19, otorgándole descanso médico del 20 al 29 de enero del 2022, con una ampliación de dos días de descanso médico del 30 al 31 de enero del 2022. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- Considerando que toda autoridad administrativa debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, así como supervisar que los subalternos cumplan con los propios de su nivel, en el presente caso, es de advertir, que recién se recepciona un requerimiento de licencia por salud que comprende del periodo del **20 al 31 de enero del 2022**, el mismo que no ha sido gestionado en su oportunidad por la Trabajadora Social responsable, ocasionado que el acto administrativo no se expida en el plazo establecido; siendo así, en aras de actuar conforme a Ley y en observancia a los principios de celeridad y simplicidad de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; resulta necesario e importante que la Trabajadora Social responsable, en lo sucesivo eleve el informe social pertinente de manera oportuna.

Quinto.- En merito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro.044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Sexto.- Con Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus (COVID 19) que presenten los trabajadores en su centro laboral.

Séptimo.- En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID 19), dejaran de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé en su numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral.

Octavo.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro.010-2004-CE-PJ, el artículo 24° señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos”: literal c) Por enfermedad, con o sin goce de haber...”*.

Noveno.- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”*.

Décimo.- Mediante Informe N° 00064-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora GONZALEZ GUTIERREZ Grace, se sentía muy delicada de salud y se apersonó a la Clínica Cayetano Heredia, tras efectuarse la prueba al COVID - 19, con resultado positivo, motivo por el cual le otorgaron descanso médico desde el **20 al 29 de enero del 2022**, por catorce (10) días, luego tras solicitar su ALTA la médico tratante le amplió la licencia médica del **30 al 31 de enero del 2022**, por dos (02) días más; haciendo un total de doce (12) días; precisando que la referida servidora no está haciendo subsidio, y no tiene que hacer canje por qué está dentro de los veinte (20) primeros días y ESSALUD valida a partir del 21avo día.

Décimo Primero.- Estando informe social, donde además precisa que la servidora tiene como Empresa Prestadora de Salud a la EPS PACIFICO SEGUROS con el código N° 128867088 PLAN BASE; así mismo valorando y considerando entre otros documentos que obran, como el resultado COVID - 19 positivo, el Certificado Médico N° 0052545 y el Descanso Médico que acredita el estado de salud de la servidora GONZALEZ GUTIERREZ; procede conceder con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, por el periodo comprendido del **20 al 31 de enero del 2022**.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Décimo Segundo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por salud, a la servidora **GRACE CAMILA GONZALEZ GUTIERREZ**, Secretario Judicial adscrita al Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido del **20 al 31 de enero del 2022**.
2. **DISPONER** que la trabajadora social **Lic. Evanof Berrios Córdova**, en lo sucesivo remita el informe social pertinente de manera oportuna.
3. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.